



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Nº. 0433

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 05 OCT 2010

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 098 DE 2010 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “LA TIENDA DE ABEL” UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 94 No 58-16 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR, ABEL JOAQUIN GARCIA.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado “LA TIENDA DE ABEL”, ubicado en la Calle 94 No 58-16 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

ANTECEDENTES

Se inició la presente actuación administrativa con el Radicado 2009103004543 del 10 de diciembre de 2009 mediante el cual los residentes del Barrio Rionegro, denuncian que el establecimiento de comercio ubicado en la calle 94 No 58-16 ocasionan el mayor ruido en el sector (Folios 1-5)

A través de la resolución No 533 del 6 de julio de 2010 este Despacho resolvió imponer al señor, ABEL JOAQUIN GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 78.688.254 en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado “LA TIENDA DE ABEL” ubicado en la calle 94 No 58-16 de la nomenclatura urbana de esta ciudad con actividad de venta y consumo de licor dentro del establecimiento, la multa de 5 SLMDV providencia que fue notificada personalmente al sancionado el día 5 de agosto de 2010 (Folios 22-25)

Con oficio radicado Orfeo 2010220056592 del 11 de agosto de 2010 el señor, ABEL JOAQUIN GARCIA, presento recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra la resolución No 533 del 6 de Julio de 2010 (Folio 20-35)

Mediante la resolución 747 del 11 de octubre de 2010, este Despacho resolvió reponer parcialmente la resolución No 533 del 6 de julio de 2010 y decidió imponer al señor, ABEL JOAQUIN GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 78.688.254 en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado “LA TIENDA DE ABEL” ubicado en la calle 94 No 58-16 de la nomenclatura urbana de esta ciudad con actividad de venta y consumo de licor dentro del establecimiento, la multa de 2 SLMDV (\$ 34.334) por 30 días equivalentes a la suma de (\$ 1.030.000) conforme a la parte motiva de esta proveído providencia que fue notificada personalmente al sancionado el día 8 de Noviembre de 2010 (Folios 36-37)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0433

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

05 OCT 2010

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 3

A través del oficio de fecha 18 de noviembre de 2010 el señor, ABEL JOAQUIN GARCIA, informo a esta Alcaldía Local que el establecimiento de comercio denominado "LA TIENDA DE ABEL" ubicado en la calle 94 No 58-16 de la nomenclatura urbana de esta ciudad con actividad de venta y consumo de licor se cerró definitivamente el día 16 de noviembre de 2010 (Folio 44)

Obra en el expediente constancia de ejecutoria de fecha 22 de septiembre de 2011(Folio 51)

El día 1 de diciembre de 2011 se realizó la Auto liquidación de la Multa No 027 de 2011 (Folio 52)

Mediante Auto de fecha 2 de enero de 2012 se ordenó remitir copia de la actuación Administrativa a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para que sede inicio para que se dé inicio al cobro coactivo (Folio 56)

Con oficio radicado No 201441220103112 del 7 de noviembre de 2014 la jefe de la oficina de ejecuciones Fiscales de la secretaria de Hacienda,P informo a este Despacho que se profirió resolución de terminación a favor del señor, ABEL JOAQUIN GARCIA, evidenciando que ya no hay actividad comercial y lo que se ve es un predio clausurado por la Secretaria de Distrital de Salud (Folios 77-81)

Por consiguiente, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivar la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, (e) en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el expediente No. 098 de 2010, Ley 232 de 1995, adelantado en contra de señor, **ABEL JOAQUÍN GARCÍA**, o quien haga sus veces, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.688.254, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de comercio denominado "LA TIENDA DE ABEL", ubicado en la Calle 94 No. 58 - 16 de esta ciudad, con actividad de **EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa anotación en el SI ACTÚA y enviándolo al archivo local.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Nº. 0433

05 OCT 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 3

SEGUNDO. –NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente, y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o por aviso y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 05 OCT 2018

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

MR

Proyectó: Abg. Jaime Lara Tamayo

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica

Revisó: Ricardo Aponte Bernal– Coordinador Área de Gestión Políciva Judicial